



CUT: 180153-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1770-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 08 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 180153-2024**, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por Huben Ademar Rocha Renjifo con DNI N° 19421476, quien solicita **Autorización de Ejecución de Obras Mínimas**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua; asimismo, el numeral 115.2 del artículo 115° del Reglamento de la referida Ley, establece que La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para este fin;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado;

Que, con Solicitud S/N de fecha 09 de setiembre de 2024, Huben Ademar Rocha Renjifo solicita Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en el cauce de las quebradas “El Aeropuerto”, “Los Julcas” y “Calquiche”, ubicado en anexo Vista Florida, distrito y provincia de Patatz, región La Libertad”, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe **Técnico N° 0066-2024-ANA-AAA.M-ALA.H/JGUR** de fecha 23 de setiembre de 2024, la Administración Local de Agua Huamachuco luego de la evaluación de la documentación presentada y realizada la Verificación Técnica de Campo de fecha 19 de setiembre de 2024, informa que:

1. El administrado, cumple con los requisitos mínimos de acuerdo con el TUPA – ANA; para la autorización de ejecución de obras mínimas en fuentes naturales.
2. Es procedente autorizar a la Empresa Comunal Leoncio Prado “Vista Florida”, representado por su presidente el señor Huben Ademar Rocha Renjifo; la ejecución de obras mínimas, que consiste en el mantenimiento del cauce, a través de encauzamiento de las quebradas “El Aeropuerto”, “Los Julcas” y “Calquiche” en (03) tramos, comprendido en lo siguiente:
 - Tramo Quebrada El Aeropuerto. - Cauce de la quebrada El aeropuerto, longitud de 0.355 Km, se realizará entre las coordenadas UTM WGS 84 Z 18 S: 208 767 m E; 9 136 330 N, punto de inicio y 208 431 m E; 9 136 242 N, como punto final, con un ancho promedio de solera de 8,00 m y un tirante de 2,00 m.
 - Tramo Quebrada Los Julcas.- Cauce de la quebrada Los Julcas, longitud de 0.155 Km, se realizará entre las coordenadas UTM WGS 84 Z 18 S: 208 623 m E; 9 135 810 N, punto de inicio y 208 478 m E; 9 135 771 N, como punto final, con un ancho promedio de solera de 8,00 m y un tirante de 1,50 m.
 - Tramo Quebrada Calquiche.- Cauce de la quebrada Calquiche, longitud de 0.45 Km, se realizará entre las coordenadas UTM WGS 84 Z 18 S: 208 850 m E; 9 134 751 N, punto de inicio y 208 534 m E; 9 134 513 N, como punto final, con un ancho promedio de solera de 8,00 m y un tirante de 2,00 m; con la finalidad de limpiar el cauce para permitir el flujo libre de agua en épocas de avenida, de igual modo permitirán proteger riberas de dicha fuente y evitar desbordes que afectarían aeródromo de chagual, infraestructura vial y viviendas colindantes a dichas fuentes, ubicadas en el anexo Vista Florida, distrito y provincia de Pataz, región La Libertad.
3. El material existente en las fuentes es producto de los eventos ocasionados en épocas de avenidas (invierno), la cual considera encauzar hacia ambos márgenes del cauce de forma mecánica empleando maquinaria como son, excavadora.
4. Las obras por ejecutarse corresponden a obras mínimas como encauzamiento en tramos del cauce de las quebradas “El Aeropuerto”, “Los Julcas” y “Calquiche”.
5. El tiempo de ejecución solicitado para la ejecución de las obras mínimas será de treinta (30) días calendario.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 0837-2024-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar que:

1. La solicitud de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en el cauce de las quebradas “El Aeropuerto”, “Los Julcas” y “Calquiche”, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 260° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N°29338 y el artículo 38° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; siendo factible autorizar a Huben Ademar Rocha Renjifo la ejecución de las obras mínimas contempladas en el referido proyecto, conforme al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente resolución.

2. Es preciso indicar respecto a la Certificación Ambiental, el proyecto se encuentra dentro del supuesto previsto en la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, toda vez que, respecto a irrigaciones y/o afianzamiento hídrico, establece que: **“19. Obras de defensa ribereña, a excepción de aquellas cuya construcción considere como insumo principal roca”**; por lo que, al tratarse mantenimiento del cauce, a través de encauzamiento de las quebradas “El Aeropuerto”, “Los Julcas” y “Calquiche” en (03) tramos, cuya actividad principal es el movimiento de tierras sin alterar el curso del agua, volumen ni la calidad del recurso hídrico, no corresponde exigir tal documento.
3. Por las características de la obra, se considera como una obra mínima comprendida en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, ya que la finalidad de los trabajos es direccionar el flujo de las aguas por el centro del cauce; concluyendo que el expediente se encuentra tramitado conforme a Ley, por lo que es procedente autorizar la ejecución de obra mínima solicitada, por el plazo de treinta (30) días calendario.
4. Recomendando que el administrado informe el término de la mencionada obra; disponiendo que, la Administración Local de Agua Huamachuco, supervise que la obra se ejecute en el lugar autorizado y bajo las condiciones técnicas establecidas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a la fuente de agua, a terceros o al Estado que se pueda producir.

Que, estando a lo opinado por Administración Local de Agua Huamachuco y el Informe Legal N° 0837-2024-ANA-AAA.MEHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a Huben Ademar Rocha Renjifo la Ejecución de Obras Mínimas consistente en el mantenimiento del cauce, a través de encauzamiento de las quebradas “El Aeropuerto”, “Los Julcas” y “Calquiche” en (03) tramos, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro N°01: Detalle de las obras mínimas.

Obra Proyectada	Ubicación Política				Ubicación Geográfica UTM WGS – 84/ Zona 18 Sur								
	Tramos	Distrito	Prov.	Dpto.	Lugar y/o Sector	Cuenca	Qda.	Zona	Longitud (km)	Coordenadas			
										Inicio		Final	
Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)										
Mantenimiento del cauce, a través del encauzamiento en el cauce de las quebradas El Aeropuerto, Los Julcas y Calquiche, distrito y provincia de Pataz.	Tramo I	Pataz	Pataz	La Libertad	Vista Florida	Alto Marañón V	El Aeropuerto	18 S	0.355	208767	9136330	208431	9136242
	Tramo II	Pataz	Pataz	La Libertad	Vista Florida	Alto Marañón V	Los Julcas	18 S	0.155	208623	9135810	208478	9135771
	Tramo III	Pataz	Pataz	La Libertad	Vista Florida	Alto Marañón V	Calquiche	18 S	0.45	208850	9134751	208534	9134513

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que, el plazo de vigencia de la presente autorización es de un plazo de **treinta (30) días calendario**, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que, la Administración Local de Agua Huamachuco, bajo responsabilidad programe una verificación técnica de campo con el fin de supervisar el cumplimiento y la culminación de la obra autorizada.

ARTICULO CUARTO. – ESTABLECER que Huben Ademar Rocha Renjifo deberá informar la culminación de las obras autorizadas; asimismo, será responsable de los daños que pueda ocasionar en la fuente natural, a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de las obras sin respetar lo planteado en el expediente técnico.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución Huben Ademar Rocha Renjifo al correo autorizado: rochas.hyr.5@gmail.com debiendo el administrado dar la conformidad de recepción de notificación; caso contrario con el **APOYO** de la Administración Local de Agua Huamachuco, notificar en su domicilio ubicado en: *Barrio San Francisco de Asis Campamento S/N – Pataz – Pataz - La Libertad*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN